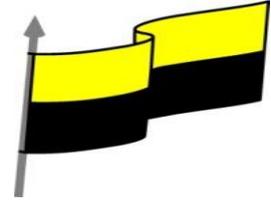




MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
(antes colegio nacionalizado mixto nuestra señora de la candelaria)
 Creado por decreto municipal # 004 de 1965 y aprobado mediante Resolución 9086
 de diciembre 1 del /93 y las resoluciones departamentales 0179 de 1° de abril de 2005
 y 002810 del 05 de julio 2013
 Con reconocimiento Oficial Autorizado para Ofrecer los Niveles de Pre-escolar,
 Educación Básica Primaria y Educación Media.
 Registro DANE: 127073000041 y NIT: 900069490
 Departamento del choco: Municipio de Bagadó



GUÍA DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTE

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nombre del EE:		INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA			
Nombre del Docente:		ABEL ALIDO RENTERIA MACHADO			
Número telefónico del Docente:	3104439601	Correo electrónico del docente	Abelalidorenteria58@gmail.com		
Nombre del Estudiante:					
Área	ETICA Y VALORES HUMANOS	Grado:	11°	Período	TERCERO
Duración		Fecha Inicio		Fecha Finalización	

DESARROLLO DE LOS APRENDIZAJES

TEMATICA PARA EL DESARROLLO DE LOS APRENDIZAJES	MECANISMO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.
COMPETENCIA(S) A DESARROLLAR	Cognitiva, interrogadora.
OBJETIVO (S)	<ul style="list-style-type: none"> ○ Conocer los distintos mecanismos de defensa de los derechos humanos en Colombia.
DESEMPEÑOS	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comprensión de los mecanismos de defensa de los derechos humanos en Colombia.
CONTENIDOS	<p style="text-align: center;">MECANISMO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA</p> <p>Son mecanismos de defensa de los derechos humanos en Colombia:</p> <p>“Acción de Tutela” “Acción de Cumplimiento” “Acciones Populares y de Grupo” “Derecho de Petición”</p>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
(antes colegio nacionalizado mixto nuestra señora de la candelaria)
Creado por decreto municipal # 004 de 1965 y aprobado mediante Resolución 9086
de diciembre 1 del /93 y las resoluciones departamentales 0179 de 1° de abril de 2005
y 002810 del 05 de julio 2013
Con reconocimiento Oficial Autorizado para Ofrecer los Niveles de Pre-escolar,
Educación Básica Primaria y Educación Media.
Registro DANE: 127073000041 y NIT: 900069490
Departamento del choco: Municipio de Bagadó



“Habeas Corpus”
“Habeas Data”



LA ACCIÓN DE TUTELA

Consiste en un mecanismo de protección dirigido a un determinado grupo de derechos, los fundamentales, consagrados como de aplicación inmediata en el 85 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 86 de la Carta consagra a la acción de tutela como el mecanismo de protección inmediata de los derechos fundamentales, para evitar un perjuicio irremediable y puede ser interpuesta por la persona afectada, su representante o un tercero, cuando el interesado no esté en condiciones de hacerlo; el defensor del pueblo y los personeros municipales.

El contenido de la solicitud del amparo a través de la acción de tutela debe, según lo dispuesto por el Decreto Ley 2591/91, indicar el derecho que se considera violado, la autoridad pública o autor del agravio y el nombre y residencia del solicitante. La solicitud se recibirá sin ninguna formalidad o autenticación, por medio escrito, pero, además, en caso de urgencia, o de un menor de edad, la acción puede ser tomada verbalmente por la autoridad – artículo 14, D 2591/91.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
(antes colegio nacionalizado mixto nuestra señora de la candelaria)
Creado por decreto municipal # 004 de 1965 y aprobado mediante Resolución 9086
de diciembre 1 del /93 y las resoluciones departamentales 0179 de 1° de abril de 2005
y 002810 del 05 de julio 2013
Con reconocimiento Oficial Autorizado para Ofrecer los Niveles de Pre-escolar,
Educación Básica Primaria y Educación Media.
Registro DANE: 127073000041 y NIT: 900069490
Departamento del choco: Municipio de Bagadó



LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

La Acción de Cumplimiento está establecida en el artículo 87 en la Constitución Política y se encuentra regulada por la Ley 393 del 29 de julio de 1997. Ampara el derecho que tiene toda persona de acudir ante autoridad judicial para solicitarle que se haga efectivo el cumplimiento de la ley o acto administrativo. A través de este mecanismo se exige la observancia de las leyes, decretos, ordenanzas y actos administrativos, y pueden ser interpuestos contra la autoridad pública o un particular, a través de los jueces administrativos.

La acción de cumplimiento puede ejercerla cualquier persona, natural o jurídica; los servidores públicos, y en especial, el Procurador General de la Nación, los procuradores delegados, regionales y provinciales; el Defensor del Pueblo y sus delegados; el Contralor General de la República, los contralores departamentales y municipales y los personeros municipales; y las organizaciones sociales y no gubernamentales.

La solicitud deberá contener el nombre, identificación y lugar de residencia de quien instaura la acción; la determinación de la norma con fuerza de ley o el acto administrativo incumplido en éste caso deberá adjuntarse copia del acto administrativo o prueba de su existencia cuando se trate de un acto legislativo verbal; la narración de los hechos constitutivos de incumplimiento; la determinación de la autoridad o particular que ejerza funciones públicas que haya cumplido – la acción podrá dirigirse contra el particular o contra la autoridad competente, para imponer el cumplimiento al particular; la prueba de la renuencia al cumplimiento de la norma con fuerza de ley o el acto administrativo, salvo la excepción establecida en la ley; y, los motivos que configuran excepción deben estar sustentados en la demanda.

LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

El artículo 2 de la Ley 472/ 98 define las acciones populares como “los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos” y permite su ejercicio “para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible”.

Por otro lado, establece en el artículo 3 que las acciones de grupo “son aquellas



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
(antes colegio nacionalizado mixto nuestra señora de la candelaria)
Creado por decreto municipal # 004 de 1965 y aprobado mediante Resolución 9086
de diciembre 1 del /93 y las resoluciones departamentales 0179 de 1° de abril de 2005
y 002810 del 05 de julio 2013
Con reconocimiento Oficial Autorizado para Ofrecer los Niveles de Pre-escolar,
Educación Básica Primaria y Educación Media.
Registro DANE: 127073000041 y NIT: 900069490
Departamento del choco: Municipio de Bagadó



interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas. Las condiciones uniformes deben tener también lugar respecto de todos los elementos que configuran la responsabilidad” y, además, especifica que la acción de grupo “se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios”.

Son un instrumento de carácter judicial que procura la defensa de los intereses colectivos, cuando estos sean lesionados o amenazados. Las acciones populares o de grupo proceden contra toda acción o irregularidad de las autoridades públicas o de los particulares y pueden ser aplicadas por toda persona natural o jurídica, por organizaciones no gubernamentales, populares o cívicas y servidores públicos.

La acción debe contener en su solicitud el derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado; los hechos, actos u omisiones que motivan la petición; el responsable de la amenaza o causante del perjuicio; las pruebas; y, los datos de quien ejerce la acción. Además, el interesado podrá acudir ante el Personero Distrital o Municipal, o a la Defensoría del Pueblo para que se le colabore en la elaboración de su demanda o petición, así como en los eventos de urgencia o cuando el solicitante no sepa escribir – artículo 17, Ley 472/98.

En el artículo 11 de la Ley 472/98 se establece que la Acción Popular podrá promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo. Cuando dicha acción esté dirigida a volver las cosas a su estado anterior, el término para interponerla será de 5 años, contados a partir de la acción u omisión que produjo la alteración.

EL DERECHO DE PETICION

El artículo 23 de la C. P. establece que “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”; así mismo, el artículo 92 de la C. P. manifiesta que “cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar de la autoridad competente la aplicación de las sanciones penales o disciplinarias derivadas de la conducta de las autoridades públicas”.

En Colombia tienen derecho a presentar peticiones todas las personas, sean



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
(antes colegio nacionalizado mixto nuestra señora de la candelaria)
Creado por decreto municipal # 004 de 1965 y aprobado mediante Resolución 9086
de diciembre 1 del /93 y las resoluciones departamentales 0179 de 1° de abril de 2005
y 002810 del 05 de julio 2013
Con reconocimiento Oficial Autorizado para Ofrecer los Niveles de Pre-escolar,
Educación Básica Primaria y Educación Media.
Registro DANE: 127073000041 y NIT: 900069490
Departamento del choco: Municipio de Bagadó



nacionales o extranjeras, adultas o menores de edad, letradas o analfabetas. Sin embargo, a los militares y policías esta constitucionalmente prohibido formular como tales, ante las autoridades de la fuerza pública, peticiones que no se relacionen con el servicio y la moralidad del cuerpo respectivo. Lo anterior no impide a militares y policías ejercer libremente el derecho de petición en otros ámbitos y materias, pues todos ellos también son titulares de ese derecho fundamental.

EL HABEAS CORPUS

Los antecedentes históricos del Habeas Corpus se encuentran en el del derecho romano, en la carta Magna de 1215, en el Fuero de Aragón de 1428, en el Fuero de Vizcaya de 1527, en la Ley Inglesa de 1640 y en el Acta de Habeas Corpus de 1679. Fue concebido como una forma de evitar los agravios e injusticias cometidas por los señores feudales contra sus súbditos o personas de inferior clase.

El Habeas Corpus es la principal institución en el mundo destinada a proteger la libertad personal contra las detenciones arbitrarias o ilegales, y así lo reconocen los pactos internacionales de derechos humanos. Esta acción judicial de amparo se interpone ante el juez para que cualquier detenido sea llevado ante sí, con objeto de decidir acerca de su libertad o detenido, según las acusaciones y sospechas que pesen sobre él.

Reza el artículo 30 de la C. P. que “quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el habeas corpus, el cual deberá resolverse en el término de treinta y seis horas”.

Así, se define el instrumento como el derecho que tiene toda persona de solicitar su libertad ante los jueces, cuando han sido capturadas o retenidas por cualquier autoridad sin que la ley o la constitución lo autoricen para ello o cuando se prolonga ilegalmente.

La petición de habeas corpus puede ser presentada por la persona que se encuentra privada de la libertad o por terceras personas en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. El artículo 282 de la Constitución también faculta al Defensor del Pueblo para invocar el derecho de habeas corpus.

La solicitud de habeas corpus debe contener el nombre del afectado por la privación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
(antes colegio nacionalizado mixto nuestra señora de la candelaria)
Creado por decreto municipal # 004 de 1965 y aprobado mediante Resolución 9086
de diciembre 1 del /93 y las resoluciones departamentales 0179 de 1° de abril de 2005
y 002810 del 05 de julio 2013
Con reconocimiento Oficial Autorizado para Ofrecer los Niveles de Pre-escolar,
Educación Básica Primaria y Educación Media.
Registro DANE: 127073000041 y NIT: 900069490
Departamento del choco: Municipio de Bagadó



de la libertad; las razones por las cuales se considera inconstitucional o ilegal esa privación; la fecha de reclusión; el lugar donde se encuentra; el nombre y el cargo del funcionario que ordenó la aprehensión, si son conocidos; y, la afirmación – bajo la gravedad del juramento, de que ningún otro juez ha conocido de la solicitud o decidido sobre ella.

EL HABEAS DATA

El habeas data aparece a finales del siglo XX como la acción más eficaz de protección del derecho a la intimidad frente al poder de los archivos de entidades públicas y privadas que recogen datos e informaciones sobre las personas y no los actualizan y hacen uso indebido de los mismos en perjuicio de tales personas.

La Constitución Política de Colombia, de 1991, siguiendo el ejemplo de la Constitución Federativa del Brasil, de 1988, adoptó la novedosa acción de Habeas Data, que permite a las personas, conforme al artículo 15 de la C. P., que protege el derecho a la intimidad o “privacidad”, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

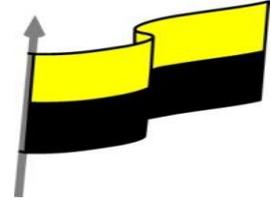
“El derecho a la intimidad se ha entendido como la facultad de exigir a los demás la no intromisión en los asuntos que cada persona considere como suyos y que no quisiera que fueran conocidos o divulgados. Pero esta facultad no es absoluta, en el sentido de que cada persona es libre de divulgar las informaciones que considere que pueden ser conocidas por los demás y que, adicionalmente, por razones de interés general en las que concurren derechos fundamentales de similar categoría, como el del derecho a la información y libertad de expresión, exigen limitaciones al derecho a la intimidad”.

A partir del derecho a la intimidad, se ha estructurado la defensa de la libertad de las personas para controlar el uso de los datos que, voluntariamente o no, hayan entregado y que reposen en “ o ficheros” o en Bancos de Datos, mediante el cual se pudieran dar a conocer aspectos de su vida que nunca quiso que fuesen divulgados cuando entregó dicha información o que ésta sea divulgada sin reflejar su veracidad.

El habeas data es la vía procesal pertinente para asegurar que los derechos a la intimidad o a la autodeterminación informativa sean efectivamente salvaguardados.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
(antes colegio nacionalizado mixto nuestra señora de la candelaria)
Creado por decreto municipal # 004 de 1965 y aprobado mediante Resolución 9086
de diciembre 1 del /93 y las resoluciones departamentales 0179 de 1° de abril de 2005
y 002810 del 05 de julio 2013
Con reconocimiento Oficial Autorizado para Ofrecer los Niveles de Pre-escolar,
Educación Básica Primaria y Educación Media.
Registro DANE: 127073000041 y NIT: 900069490
Departamento del choco: Municipio de Bagadó



Mediante el ejercicio de este mecanismo es posible materializar el objetivo de hacer valer los derechos a la intimidad o a la autodeterminación informativa, para conocer, actualizar o exigir la rectificación de las informaciones personales que reposen en ficheros o Bancos de Datos.

De la misma manera, este mecanismo de protección es considerado como el interdicto en virtud del cual un juez dicta, a petición del accionante, una orden para actualizar, rectificar o destruir, si son falsos o afectan ilegítimamente sus derechos, los datos e informaciones que consten en registros archivos o bancos de datos públicos o privados.

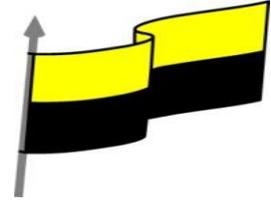
Después de varios intentos, en 2013, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos en Colombia y que sólo el tiempo dirá cómo ha funcionado.

Por lo pronto, es bueno saber que todas esas entidades colombianas que están al tanto de la nueva norma y que tenían nuestro correo electrónico -sea porque nos suscribimos en algún momento, o sea porque encontraron nuestra dirección en formularios de asistencia a eventos, por ejemplo, y en tarjetas de presentación, nos enviaron una notificación solicitando nuestro permiso para permanecer en esa base de datos.

Los que pasaron por alto el correo, o aquellos que después de leer tantas notificaciones similares, las ignoraron, deben conocer que aún están en las listas de aquellas entidades. Eran claros en advertir que si querían salirse de la lista deberían seguir las instrucciones.



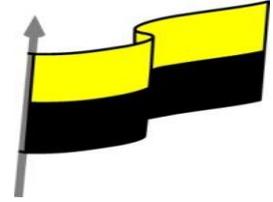
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
 (antes colegio nacionalizado mixto nuestra señora de la candelaria)
 Creado por decreto municipal # 004 de 1965 y aprobado mediante Resolución 9086
 de diciembre 1 del /93 y las resoluciones departamentales 0179 de 1° de abril de 2005
 y 002810 del 05 de julio 2013
 Con reconocimiento Oficial Autorizado para Ofrecer los Niveles de Pre-escolar,
 Educación Básica Primaria y Educación Media.
 Registro DANE: 127073000041 y NIT: 900069490
 Departamento del choco: Municipio de Bagadó



	<div style="text-align: center;"> <h2 style="color: yellow;">MECANISMOS DE PROTECCIÓN</h2> <h3 style="color: blue;">DE LOS DERECHOS HUMANOS EN</h3> <h1 style="color: red;">COLOMBIA</h1> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="background-color: yellow; border-radius: 50%; padding: 10px; text-align: center;"> <p style="color: black;">DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA</p> </div> <div style="background-color: blue; border-radius: 50%; padding: 10px; text-align: center;"> <p style="color: white;">CONSTITUCIÓN DE 1991</p> </div> <div style="background-color: red; border-radius: 50%; padding: 10px; text-align: center;"> <p style="color: white;">FORMAS CONSTITUCIONALES LEGALES DE PROTECCIÓN DE LOS DD.HH</p> </div> </div> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;"> <p>CONCLUSTONES</p> <p>DERLY AVELLA FREYMAN SUÁREZ</p> </div>
<p>ACTIVIDADES DIDÁCTICAS, TALLERES O ESTRATEGIAS DE AFIANCIAMIENTO</p>	<p>Actividad N° 1: Investigar cual es la función de los siguientes entes de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procurador general de la Nación • Contralor general de la Republica • Defensor del pueblo. • Personeros Municipales. <p>Actividad N° 2: IDENTIFICACION DE TERMINOS DESCONOCIDOS PARA AMPLIAR MI VOCABULARIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la lectura del tema identificando como mínimo 20 términos desconocidos y buscarles el significado. <p>Actividad N° 3: Buscar en la sopa de letras las siguientes palabras.</p>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
 (antes colegio nacionalizado mixto nuestra señora de la candelaria)
 Creado por decreto municipal # 004 de 1965 y aprobado mediante Resolución 9086
 de diciembre 1 del /93 y las resoluciones departamentales 0179 de 1° de abril de 2005
 y 002810 del 05 de julio 2013
 Con reconocimiento Oficial Autorizado para Ofrecer los Niveles de Pre-escolar,
 Educación Básica Primaria y Educación Media.
 Registro DANE: 127073000041 y NIT: 900069490
 Departamento del choco: Municipio de Bagadó



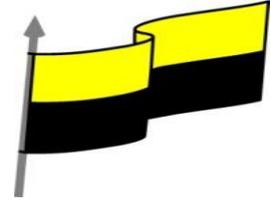
E	Q	U	I	D	A	D	A	S	O	L	I	D	A	R	I	D	A	D	B	D
A	F	D	F	G	G	H	S	S	O	C	I	E	D	A	D	F	G	S	F	R
B	L	I	B	E	R	T	A	D	E	R	E	C	H	O	S	J	S	A	F	P
F	R	G	F	N	G	C	J	M	F	D	S	A	O	F	D	S	A	K	S	F
D	W	U	R	E	D	O	U	D	O	F	G	H	M	A	L	T	R	A	T	O
R	Q	A	A	R	W	M	S	W	D	R	R	A	O	I	Z	W	E	S	O	T
S	A	L	S	O	P	P	T	A	C	A	D	S	F	U	X	S	S	E	L	R
H	S	D	D	Q	O	R	I	S	L	M	S	D	O	Y	C	F	P	L	E	O
S	K	A	Q	A	I	O	C	X	D	U	F	F	B	T	V	T	E	O	R	L
G	H	D	W	S	U	M	I	C	R	J	D	G	I	R	B	Y	T	T	A	L
S	F	T	E	D	Y	I	A	T	E	E	G	H	A	E	N	E	O	G	N	F
A	D	M	R	F	T	S	S	E	S	R	L	J	Q	W	J	D	G	T	C	A
D	R	G	T	G	H	O	D	F	P	E	M	A	C	H	I	S	M	O	I	C
F	F	E	M	I	N	I	S	M	O	I	G	P	C	A	Z	C	T	Q	A	E
S	A	N	Y	G	G	H	I	A	N	Z	F	U	G	I	G	G	R	W	N	O
A	A	B	F	E	Q	R	K	Ñ	S	X	A	G	R	F	O	R	R	R	I	M
F	E	V	D	D	A	F	O	S	A	C	W	T	Y	I	G	N	D	E	M	G
G	E	C	G	D	U	H	O	M	B	R	E	R	U	D	D	H	E	Y	O	W
T	E	X	H	F	Y	I	T	H	L	B	R	E	T	P	P	A	Z	U	A	T
T	R	Z	X	T	G	O	G	Y	E	N	T	A	Y	Ñ	Y	D	D	R	Y	F

- EQUIDAD
- DERECHOS
- GOLPES
- MACHISMO
- GENERO
- HOMOFOBIA
- VIOLENCIA
- FEMINISMO
- LIBERTAD
- SALUD
- TOLERANCIA
- HOMBRE
- AMOR
- MALTRATO
- COMPROMISO
- SOCIEDAD
- JUSTICIA
- SOLIDARIDAD
- RELACIÓN
- PAZ
- IGUALDAD
- RESPETO
- RESPONSABLE

PROCESO DE EVALUACIÓN

Responder las siguientes preguntas:

- 1) ¿En qué consiste la acción de tutela?
- 2) La acción de tutela en caso de una urgencia o de un menor de edad, puede ser tomada:
 - a) Por teléfono.
 - b) Verbalmente por la autoridad.
 - c) A través de un documento.
 - d) Ninguna de las anteriores.
- 3) La acción de cumplimiento ampara el derecho que tiene toda persona de acudir ante autoridad judicial para solicitarle que se



haga efectivo el cumplimiento de la ley o acto administrativo.

De acuerdo a lo anterior esta es así:

- a) Hacer cumplir lo ordenado en leyes, decretos o actos administrativos.
- b) Colocar una demanda a otra persona para que sea judicializado.
- c) Negar derechos a las personas ajenas a su voluntad.
- d) Protección de los derechos por la ley.

4) ¿Quiénes pueden ejercer la acción de cumplimiento?

5) ¿Qué debe de contener la solicitud de una acción de cumplimiento?

6) Las acciones populares y de grupos son instrumento de carácter judicial que procura.

- a) Defender los intereses colectivos cuando estos sean leccionados o amenazados.
- b) Defender los intereses de una persona.
- c) Defender la potestad de la ley.
- d) Rechazar la defensa grupal de algo.

7) ¿En Colombia quienes tienen derecho a presentar derecho de peticiones?

8) ¿Por qué fue concebido el habeas corpus?

9) ¿La petición de habeas corpus, por quien puede ser presentado?

10) ¿Cuáles fueron las dificultades encontradas en el tema?